

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
DORADO, PUERTO RICO**

**PROYECTO DE ORDENANZA NUMERO 13**

**ORDENANZA NUMERO 9**

**SERIE 2003-2004**

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO, HON. CARLOS A. LOPEZ RIVERA, A COMPARECER EN ESCRITURA PARA LA ACEPTACION DE VARIAS FRANJAS DE TERRENOS PARA USO PÚBLICO Y PARA OTROS FINES:**

**POR CUANTO:**     **DESARROLLADORA M.R.V., S.E.,** con número de identificación patronal 66-048-4116, Sociedad Especial organizada de conformidad con las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, representada en este acto por su socio Administrador, **DON JOSE ANTONIO VALDES LEAL**, con número de Seguro Social 097-334-9588, quien es mayor de edad, casado, ejecutivo y vecino de Guaynabo, Puerto Rico, cuya autoridad para representar al desarrollador en este acto surge de la escritura número Ciento Diecinueve (119) otorgada en San Juan, Puerto Rico, el ocho (8) de abril de Mil Novecientos Noventa y Dos (1992) ante el Notario Público Francisco Alonso Rivera, según enmendada, copia certificada de la cual consta en los archivos del Registro de la Propiedad, Sección Tercera Bayamón. La Cedente es dueña en pleno dominio y tienen la posesión total de un inmueble que registralmente se describe como sigue:

—“**RUSTICA**”: Parcela de terreno radicada en el Barrio Pueblo e Higuillar de Dorado, Puerto Rico, compuesta de OCHENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA PUNTO OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS (80,380.8753 MC.). En lindes, por el Norte, en una distancia de Doscientos Setenta y Siete punto Nueves Mil Quinientos Ochenta y Seis metros (277.9586 m.) con Dorado Beach Development, Inc. y en dos (2) alineaciones que suman Treinta y Uno punto Seis Mil Setecientos Treinta metros (31,6730 m.) con la parcela ocho (8); por el Sur, en cuatro (4) alineaciones que suman Doscientos Setenta y Cuatro punto Mil Cuatrocientos Setenta y siete metros (274.1477 m.) con Dorado Beach Development, Inc., en tres (3) alineaciones que suman Treinta y Dos punto Siete Mil Doscientos Ochenta y Siete metros (32.7287 m.) con la parcela catorce (14), en dos (2) alineaciones que suman Treinta y Uno punto Seis Mil Setecientos Treinta metros (31.6730 m.) con la parcela ocho (8); por el Este, en una distancia de Ciento Treinta y Siete punto Nueve Mil Novecientos Noventa y Ocho metros (137.9998 m.) con la parcela cuatro (4), en una distancia de Treinta y Seis metros (36.00 m.) con la parcela ocho (8), en una distancia de Ciento Veinticuatro punto Mil Seiscientos Diez metros (124.1610 m.) con la parcela tres (3) y una distancia de Veintisiete punto Cero Ochocientos Treinta y Tres metros (27.0833 m.) con la parcela catorce (14); y por el Oeste, en una distancia de Veinticuatro punto Seis Mil Seiscientos Ochenta y Nueve metros (24.6689 m.) con Dorado Beach Development, Inc., y en una distancia de Doscientos Veintisiete punto Cinco Mil Cuatrocientos Uno metros (227.5401 m.) con Dolores Torres y Benito Rivera.-----

**POR CUANTO:**     EL Cedente, con el fin de traspasarlos al Municipio de Dorado para que sean destinadas a uso público, segrega de la finca antes descrita, las siguientes franjas de terreno que forman las calles “**PASEO LAS OLAS - DORADO**”:-----

—Parcela de terreno denominada Calle Acceso, localizada en la Urbanización Paseo Las Olas, radicada en el Barrio Higuillar del término municipal de Dorado, Puerto Rico, con una cabida de Seiscientos ochenta y siete punto cuatrocientos cincuentiun metros cuadrados (687.451 mc.), equivalentes a cero punto ciento setenta y cinco cuerdas (0.175 cdas.) y en lindes por el Norte, en cuatrocientos veinticinco metros (31.425 m.) con el solar uno (1) del Bloque P; por el Sur, en dos alineaciones que suman treinta y uno punto cuatrocientos veinticinco metros (31.425 m.); con el solar uno (1) del Bloque N; por el Este, en una distancia de veinticuatro metros (24.00 m.) con la Avenida Oeste; y por el Oeste, en una distancia de treinta y seis metros (36.00 m.) con la calle número veinte (20).—

—Parcela de terreno denominada calle número veinte (20), localizada en la Urbanización Paseo Las Olas, radicada en el Barrio Higuillar del término municipal de Dorado, Puerto Rico, con una cabida de cuatro mil cero noventa y tres punto ochocientos cuarentiun metros cuadrados (4,093.841 mc.) equivalentes a uno punto cero cuarenta y dos cuerdas (1.042 cdas.) y en linden por el Norte, en varias alineaciones que suman ochenta y cinco punto quinientos sesenta y dos metros (85.562 m.) con los solares seis (6) al doce (12) del Bloque P; por el Sur, en dos distancias distintas y quebrantadas, una de diecinueve metros (19.00 m.) con la calle número veintiuno (21) y otra en varias alineaciones que suman cincuenta y siete punto doscientos cuarenta y siete metros (57.247 m.) con los solares uno (1) al tres (3) del Bloque O; por el Este, en varias alineaciones que suman doscientos treinta y nueve punto doscientos noventa y seis metros (239.296 m.) con los solares uno (1) al seis (6) del Bloque P, la calle Acceso y los solares uno (1) al seis (6) del Bloque N y la Parcela Tratamiento de Agua; y por el Oeste, en dos distancias distintas y quebrantadas, una de quince punto seiscientos noventa y dos metros (15.692 m.) con la calle número veintitrés (23) y otra en varias alineaciones que suman doscientos veintisiete punto novecientos quince metros (227.915 m.) con los solares tres (3) al once (11) del Bloque O y las Facilidades Vecinales.—

—Parcela de terreno denominada calle número veintiuno (21), localizada en la Urbanización Paseo Las Olas, radicada en el Barrio Higuillar del término municipal de Dorado, Puerto Rico, con una cabida de cinco mil setecientos treinta y seis punto cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados (5,736.482 m.) equivalentes a uno punto cuatrocientos sesenta cuerdas (1.460 cdas.) y en lindes por el Norte, en dos distancias distintas y quebrantadas, una de diecinueve metros (19.00 m.) con talud existente y otra en varias alineaciones que surñan doscientos tres punto cero cuarenta y ocho metros (203.048 m.) con los solares once (11) y doce (12) del Bloque O, la calle número veintitrés (23), los solares veinticinco (25) y veintiséis (26) del Bloque P, la calle número veintidós (22) y los solares doce (12) y trece (13) del Bloque Q; por el Sur, en varias alineaciones que suman doscientos treinta y dos punto cero setenta y seis metros (232.076 m.) con la parcela Tratamiento de Agua Potable y los solares siete (7) al veinte (20) del Bloque N; por el Este, en dos distancias distintas y quebrantadas, una de diecinueve metros (19.00 m.) con la calle número veinte (20) y otra en una distancia de doscientos diez punto cuatrocientos treinta y cuatro metros (210.434 m.) con los solares trece (13) al veinticuatro (24) del Bloque Q; y por el Oeste, en varias alineaciones que suman doscientos veinte punto cero treinta y ocho metros (220.038 m.) con los solares veinte (20) al treinta y uno (31) del Bloque N.—

—Parcela de terreno denominada calle número veintidós (22), localizada en la Urbanización Paseo Las Olas, radicada en el Barrio Higuillar del término municipal de Dorado, Puerto Rico, con una cabida de tres mil cero cuarenta y siete punto trescientos veinticinco

metros cuadrados (3,047.325 m. c.) equivalentes a cero punto setecientos setenta y cinco cuerdas (0.775 cdas.) y en lindes por el Norte, en una distancia de diecinueve metros (19.00 m.) con área de talud existente; por el Sur, en una distancia de diecinueve punto ciento veintiocho metros (19.128 m.) con la calle número veintiuno (21); por el Este, en dos alineaciones que suman doscientos treinta y tres punto ciento cuatro metros (233.104 m.) con los solares veintiséis (26) al treinta y ocho (38) del Bloque P; y por el Oeste, en varias alineaciones que suman doscientos treinta y tres punto doscientos ocho metros (233.208 m.) con los solares uno (1) al doce (12) del Bloque Q.-----

—Parcela de terreno denominada calle número veintitrés (23), localizada en la Urbanización Paseo Las Olas, radicada en el Barrio Higuillar del término municipal de Dorado, Puerto Rico, con una cabida de tres mil cero treinta y uno punto trescientos sesenta y un metros cuadrados (3,031.361 m. c.) equivalente a cero punto setecientos setenta y una cuerdas (0.771 cdas.) y en lindes por el Norte, en una distancia de quince punto seiscientos noventa y dos metros (15.692 m.) con la calle número veinte (20); por el Sur, en una distancia de veintiuno punto setecientos tres metros (21.703 m.) con la calle número veintiuno (21); por el Este, en varias alineaciones que suman doscientos treinta punto trescientos sesenta y cuatro metros (230.364 m.) con los solares doce (12) al dieciséis (16) del Bloque O, las facilidades vecinales y los solares diecisiete (17) al diecinueve (19) y el uno del Bloque O; y por el Oeste, en varias alineaciones que suman doscientos treinta y ocho punto ciento cincuenta y nueve metros (238.159 m.) con los solares doce (12) al veinticinco (25) del Bloque P.

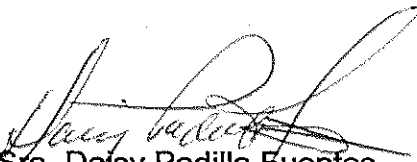
**POR CUANTO:** Las franjas para uso público deben ser transferidas al Municipio de Dorado, mediante escritura pública para la cual se requiere la autorización de esta Legislatura Municipal.

**POR TANTO:** POR LA PRESENTE ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

**Sección 1ra:** Se autoriza al Alcalde de Dorado, Hon. Carlos A. López Rivera, a comparecer en escritura pública para la aceptación de las franjas ya descritas en 1er. **POR CUANTO** de esta Ordenanza y que es segregada de la finca principal ubicada en el Barrio Higuillar de Dorado.

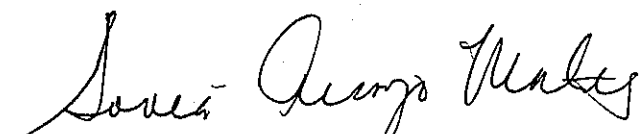
**Sección 2da:** Esta Ordenanza entrará en vigor al ser firmada por el Honorable Alcalde de Dorado, Puerto Rico y copia certificada de la misma sea enviada a los funcionarios estatales y municipales con interés en la misma.

Adoptada por la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, el día 31 de julio de 2003.

  
Sra. Daisy Padilla Fuentes  
Secretaria Legislatura Municipal

  
Hon. Miguel A. Concepción  
Presidente Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde de Dorado, Puerto Rico, el día 1 de agosto de 2003.

  
SRTA. SONIA ARROYO MARTINEZ  
Alcaldesa Interina

*Estado Libre Asociado de Puerto Rico*  
*Municipio de Dorado*

---

*Apartado 588 \* Dorado, Puerto Rico 00646 \* 796-1230 \* Fax: 796-3660*

*Oficina:* Programas Federales

8 de Julio de 2003

Lcdo. Santiago R. Palmer  
Asesor Legal  
Municipio de Dorado

**RE: CESION CALLES, URB. PASEO LAS OLAS, DORADO**

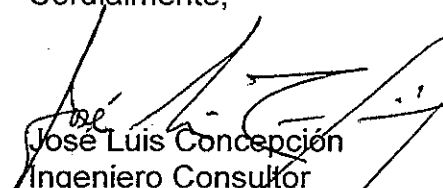
Estimado licenciando Palmer:

Por este medio le informo que realicé la inspección final de las calles en la Urb. Paseo Las Olas y las mismas están en condiciones aceptables, toda vez que se corrigieron los señalamientos indicados en inspecciones previas. Las calles incluidas son las siguientes:

1. Calle de Acceso
2. Calle Número 20
3. Calle Número 21
4. Calle Número 22
5. Calle Número 23

Recomiendo la aceptación final por parte del Municipio de Dorado.

Cordialmente,

  
José Luis Concepción  
Ingeniero Consultor